

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

San Isidro, 1 de Noviembre de 2020

RESOLUCION N° 000040-2020/IN/DGIN/DAEG

VISTOS:

El Informe N° 024-2020-IN-DGIN-DAEG-LRO de fecha 23 de octubre de 2020, la solicitud de autorización de Colectas Públicas (Formulario T-08), vinculada con el Registro Único de Trámite Documentario N° 20200003590947 del 22 de octubre de 2020, correos electrónicos de fecha 22 y 26 de octubre de 2020, mediante los cuales la Asociación Sin Fines de Lucro Cambiando Vidas en Perú a través de su representante legal la señora Jazmín Rocío Rodríguez Martínez, identificada con Carnet de Extranjería N° 000165401, solicita autorización para efectuar una Colecta Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el numeral a), del artículo 122°, de la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN¹, del 04 de octubre de 2019, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada de autorizar la realización de Colectas Públicas a nivel nacional;

Que, la Asociación Sin Fines de Lucro Cambiando Vidas en Perú, en adelante Asociación Cambiando Vidas en Perú, es una asociación sin fines de lucro que trabaja en diferentes proyectos sociales dirigidos a las personas más necesitadas y vulnerables del país, buscando sembrar conciencia y generar un cambio de vidas por medio de la educación, salud, cuidado del medio ambiente, deporte y emprendimiento social, para realmente crear una transformación duradera, sostenible y que impacte en las familias;

Que, por los actuados se advierte que la Asociación Cambiando Vidas en Perú, se encuentra identificada con RUC N° 20566406901, con domicilio legal en Calle Ricardo Palma N° 248, oficina 502, en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada legalmente por la ciudadana Jazmín Rocío Rodríguez Martínez, identificada con Carnet de Extranjería N° 000165401, quien cuenta con Partida Registral N° 13331658, Asiento A00001; asimismo, mediante la Resolución de Intendencia N° 0230050258161 de fecha 26 de noviembre de 2018, la Asociación ha sido reconocida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, como entidad perceptora de donaciones del contribuyente, renovando la vigencia de calificación por un periodo de tres (03) años a partir del 26 de noviembre de 2018;

Que, la mencionada Institución presenta su solicitud de Autorización de Colectas Públicas en el Formulario T-08 de fecha 08 de octubre de 2020, teniendo como objetivo recaudar fondos para "la realización de apoyo en asentamientos humanos, ollas comunes, brigadas caninas, campañas de salud, ayuda a casos sociales, casos de emprendimiento social, ayuda a albergues en estado vulnerable" y solicita la

¹ file:///C:/Users/raulo/OneDrive/Escritorio/RM%201520-2019-IN_ROF__del_MININTER_.pdf.

autorización para realizar una Colecta Pública, desde el 02 de noviembre de 2020 hasta el 02 de noviembre de 2021, siendo la modalidad de la colecta: a través de voluntarios que recorrerán las calles para brindar información a las personas sobre cómo poder apoyar a la labor que realizan, otorgando su aporte mensual a través de una donación por medio de su tarjeta personal a la cuenta corriente de la Asociación Cambiando Vidas en Perú, indicando como el ámbito de su desarrollo a nivel provincial en la ciudad de Lima; con la participación de los representantes de la Asociación, así como un representante de la Dirección General de Gobierno Interior, quien desarrollará la labor de supervisión y control² de la actividad referida, bajo las medidas sanitarias y de prevención correspondientes, así como haciendo uso de los recursos tecnológicos que faciliten dicha función³;

Que, el lugar, hora y fecha para la determinación de lo recaudado, será en Calle Miraflores N° 248 en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, la fecha y hora se desarrollará de manera mensual y con la participación de la ciudadana Mary Ann Añi Zamora de parte de la Asociación, como se señala a continuación:

LUNES	7 DE DICIEMBRE 2020	12:00 p.	CORRESPONDIENTE AL MES	NOVIEMBRE	2020
LOINES	7 DE DICILIVIBRE 2020	12.00 p. m.	DE	INOVILIVIBRE	2020
MARTES	5 DE ENERO 2020	12:00 p.	CORRESPONDIENTE AL MES	DICIEMBRE	2020
IVIANTES	3 DE EINERO 2020	•	DE	DICIEIVIBRE	2020
VIEDNIEC	E DE EEDDEDO 2024	m.		ENEDO	2024
VIERNES	5 DE FEBRERO 2021	12:00 p.	CORRESPONDIENTE AL MES	ENERO	2021
1,0551150		m.	DE		2024
VIERNES	5 DE MARZO 2021	12:00 p.	CORRESPONDIENTE AL MES	FEBRERO	2021
		m.	DE		
MARTES	6 DE ABRIL 2021	12:00 p.	CORRESPONDIENTE AL MES	MARZO	2021
		m.	DE		
LUNES	3 DE MAYO 2021	12:00 p.	CORRESPONDIENTE AL MES	ABRIL	2021
		m.	DE		
LUNES	7 DE JUNIO 2021	12:00 p.	CORRESPONDIENTE AL MES	MAYO	2021
		m.	DE		
MARTES	6 DE JULIO 2021	12:00 p.	CORRESPONDIENTE AL MES	JUNIO	2021
		m.	DE		
LUNES	2 DE AGOSTO 2021	12:00 p.	CORRESPONDIENTE AL MES	JULIO	2021
		m.	DE		
LUNES	6 DE SETIEMBRE 2021	12:00 p.	CORRESPONDIENTE AL MES	AGOSTO	2021
		m.	DE		
MARTES	5 DE OCTUBRE 2021	12:00 p.	CORRESPONDIENTE AL MES	SETIEMBRE	2021
		m.	DE		-
LUNES	8 DE NOVIEMBRE	12:00 p.	CORRESPONDIENTE AL MES	OCTUBRE	2021
	2021	m.	DE DE		
* MARTE	7 DE DICIEMBRE 2021	12:00 a.	CORRESPONDIENTE AL MES	NOVIEMBRE	2021
S	, DE DICIENIDICE 2021	m.	DE	NO VIEWIDINE	2021
		111.	DL .		

² Decreto Supremo N° 010-2016-IN. Reglamento de (...) Rifas y Colectas Públicas. - CAPÍTULO IV CONTROL Y SUPERVISIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES, RIFAS CON FINES SOCIALES Y COLECTAS PÚBLICAS. Artículo 10.- Participación del representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior. 10.1. En el desarrollo de las rifas con fines sociales, colectas públicas y promociones comerciales bajo la modalidad de sorteos, concursos, inserción de premios, instalación y verificación del sistema, elección de semifinalistas, finalistas, y cualquier otro evento de carácter aleatorio en el que intervenga el azar, debidamente autorizado, se contará con la participación de un representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, quien llevará a cabo la labor de control, a efectos de que se desarrolle conforme al presente Reglamento y normas conexas.

³ Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19, prorrogado mediante el Decreto Supremo 027-2020-SA.

https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-en-emergencia-sanitaria-a-nivel-decreto-supremon-008-2020-sa-1863981-2

* El martes 07 de diciembre se deberá realizar una reunión que agrupe la información de los meses anteriores, así como todo lo recaudado hasta esa fecha.

Que, la representante legal de la Asociación sin fines de lucro Cambiando Vidas en Perú, precisa que las coordinaciones de la Colecta estarán a su cargo, señora Jazmín Rocío Rodríguez Martínez, con número de teléfono celular 936128633 y correo electrónico autorizado: donante@cambiandovidasperu.com;

Que, la institución ha presentado los documentos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-IN del 14 de marzo de 2015, que aprueba los requisitos para realizar una Colecta Pública, dicho Texto fue modificado mediante Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, buscando simplificar los requisitos, teniéndose presente en ésta circunstancia la Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM⁴, la cual señala que, [...] En tanto no se apruebe la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos se mantendrá vigentes los procedimientos de la entidad absorbida, los cuales serán asumidos por la entidad absorbente conforme a las disposiciones complementarias que ésta apruebe [...], al haber sido fusionada la ex Oficina Nacional de Gobierno Interior al Ministerio del Interior;

Que, estando a lo expuesto, esta Dirección, previa evaluación, considera pertinente autorizar la Colecta bajo los siguientes parámetros:

- El ámbito de la Colecta será a nivel de la provincia de Lima.
- Fecha de Inicio de la Colecta: 02 de noviembre de 2020.
- Fecha Final de la Colecta: 02 de noviembre de 2021.
- Fecha de determinación del monto de lo recaudado: Será mensualmente conforme se especifica en el cuadro de los párrafos precedentes.
- Modalidad: a través de voluntarios que recorrerán las calles para brindar información a las personas sobre cómo poder apoyar a la labor que realizan, otorgando su aporte mensual a través de una donación por medio de su tarjeta personal a la cuenta corriente de la Asociación Cambiando Vidas en Perú;

Que, el Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2016-IN, establece que la Colecta Pública, según literal d) del artículo 5, es una "Actividad mediante la cual el agente recolecta recursos para destinarlos a fines sociales. El agente debe estar reconocido por ente competente. Los recursos pueden recibirse en (...) depósitos efectuados en cuentas del sistema financiero, a través de convenios, acuerdos o similares que celebre con terceros para que en su nombre recaude los fondos, y otros medios que apruebe la Oficina Nacional de Gobierno Interior⁵. Entiéndase por ente competente a entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales,

⁴ Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM. Aprueba Directiva N° 01-2007-PCM/SGP – Lineamientos para implementar el proceso de fusión de Entidades de la Administración Pública Central.

^{//}Al caso ONAGI fue absorbida por MININTER. Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1266 LOF. MININTER//. http://www.pcm.gob.pe/transparencia/Directivas/2007/D_001_2007_PCM_SGP.pdf

⁵ Resolución Ministerial 118-2017-IN. Disponer que toda referencia en normas, resoluciones, procedimientos y procesos administrativos, actos de administración, actos administrativos y documentos en general, respecto a los órganos y unidades orgánicas que estuvieron contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN, y sus modificatorias, deberán entenderse referidas a los órganos y unidades orgánicas previstas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, conforme al Cuadro de Equivalencias que en Anexo forma parte de la presente resolución

arzobispado y otras organizaciones religiosas y, en general toda organización oficial que reconozcan al agente";

Que, en esa línea, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público; estando a la finalidad social expuesta en la solicitud para realizar colecta y conforme a lo señalado por el administrado, se tiene que el objetivo de esta actividad está relacionada con la obtención de recursos económicos que les permita "la realización de apoyo en asentamientos humanos, ollas comunes, brigadas caninas, campañas de salud, ayuda a casos sociales, casos de emprendimiento social, ayuda a albergues en estado vulnerable" lo cual resulta atendible;

Que, en contextos como el presente, es preciso exigir una interpretación que se asiente en el empleo de los principios del Derecho Administrativo para cubrir aquellos vacíos, falencias, lagunas o deficiencias que la norma positiva no ha previsto en estos escenarios de crisis, e incluso para interpretar y darle un sentido finalista al texto de las normas legales, no quedándonos en la inicua literalidad legal;

Que, al amparo de los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores señalados en los numerales 1..7 y 1.16 del artículo IV Principios del Procedimiento administrativo del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Sin Fines de Lucro Cambiando Vidas en Perú, representada por la ciudadana Jazmín Rocío Rodríguez Martínez, identificada con Carnet de Extranjería N° 000165401, efectuar una Colecta Pública, la cual se realizará a partir del 02 de noviembre de 2020 hasta el 02 de noviembre de 2021; siendo la modalidad de colecta: a través de voluntarios que recorrerán las calles para brindar información a las personas sobre cómo poder apoyar a la labor que realizan, otorgando su aporte mensual a través de una donación por medio de su tarjeta personal a la cuenta corriente de la Asociación Cambiando Vidas en Perú, indicando que el ámbito de su desarrollo será a nivel de la provincia de Lima, estableciéndose el lugar, fecha y hora para determinar el monto de lo recaudado de la colecta pública en: Calle Miraflores N° 248 en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, el día y la hora será de manera mensual y con la presencia de la ciudadana Mary Ann Añi Zamora; conforme a lo dispuesto en el considerando de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la participación del representante de la Dirección General de Gobierno Interior para implementar la Supervisión y Control, se desarrollen



utilizando recursos tecnológicos, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución a la Asociación Sin Fines de Lucro Cambiando Vidas en Perú para los fines que correspondan de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- Póngase la presente resolución de conocimiento para los fines de registro y control de la Dirección General de Gobierno Interior.

Artículo 5°.- Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en las normas precedentes de la presente Resolución; y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, en el artículo 123, literal c) y teniendo en cuentas las medidas sanitarias de prevención y control dictadas por el Estado Peruano para evitar la propagación del COVID-19.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

EDUARDO ERNESTO CEVALLOS ARRUNATEGUI DIRECTOR DGIN - DAEG - DIRECCION DE AUTORIZACIONES ESPECIALES Y GARANTIAS MINISTERIO DEL INTERIOR

(ECA/Iro)